

Edicto No SG. - 0916 - 20 DVRV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No.2-18DVRV, se dictó una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de REGISTRO ÚNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No. 2833877 (fj.3); copia cotejada de FACTURA: TFCL110004965-00085530 (fj.4); copia cotejada de FACTURA No. 114 (fj.5); copia cotejada de nota fechada Santiago, 27 de julio de 2018 (fj.6).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el apoderado del proveedor consistente en: original de nota fechada 1 de septiembre de 2018 (fj.19); copia simple de documento denominado MANTENIMIENTO Y SERVICIOS OSUI INFORME PARA LLAMADAS DE REPARACIÓN No. 26940 (fj.20); copias simples de documentos denominados INFORME PARA LLAMADAS DE REPARACIÓN No. 29593, 29380, 29326, 29090, 29086, 29383, 28713 (fs.21-27); copia simple de documento denominado ORDEN DE TRABAJO No. 19237 (fj.28).

NO ADMITE la prueba presentada por el apoderado del agente económico consistente en un dispositivo usb de los videos extraídos de las cámaras de vigilancia instalada en la Estación de Combustible Trateve, que reseña los eventos ocurridos el 9 de julio de 2018 (fj. 29).

ADMITE la declaración testimonial solicitada por el apoderado del proveedor del señor OSVALDO RAÚL CANTO GIONO, para que reconozca la certificación de la nota de 1 de septiembre de 2018, y a la vez rinda declaración sobre el mantenimiento del agua en la Estación de Combustible Trateve, además la declaración testimonial de los señores: ALEJANDRO CASTILLO, con cédula de identidad personal No. 9-720-331, el señor ERNESTO RUIZ, con cédula de identidad personal No. 9-702-2131 y al licenciado HENRY SOTO, con cédula de identidad personal No. 9-206-656 y se FIJA como fecha para las diligencias, el día uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 am); a las diez de la mañana (10:00); a las once de la mañana (11:00 am); a las dos de la tarde (2:00 p.m), respectivamente. ORDENA girar boleta de citación a las partes para que comparezcan a la práctica de dicha diligencia.

RECHAZA POR EXTEMPORÁNEO la objeción formulada por el apoderado del proveedor respecto a la prueba de la factura visible a foja 5 del expediente.

Fundamento Jurídico: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 785, 792, 861, 857 numeral 4, 875 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
ELIAS ELIAS CABRERA
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DVRV/rma
Queja No.2-18DVRV



Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00AM), por el término de veinticuatro (24) horas.



LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General

SG/QE/rma
Queja No.2-18DVRV

